



PODER JUDICIAL DE CORDOBA

En la ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, a dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticinco, siendo las 10.45 hs. previas formalidades de ley, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial precedente, librada en autos caratulados "Torres Carlos Fabian c/ ODDONE, Gustavo Javier - División de Condominio - Expediente N° 107510991, por mis propios medios, me constituí junto al autorizador/a

Marcelo Carlos Alberto Zumo en el inmueble que se describe en la orden judicial que antecede el que está ubicado en calle Fray Donatti 49 de esta ciudad, ingresamos por la propiedad lindera adusto que no se encuentran separados por no haber medianera entre los terrenos. -

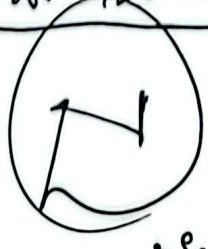
atendidos Juli Cesar STIEPOVICH DNI 22.208.207 encargado a "Pelectricidad" por conforme mi dicha, fabrica lindera al terreno a constatar, a quien impongo acabadamente del contenido de la manda judicial de referencia, el carácter en el que intervengo en el presente acto y que le asiste el derecho de no responder o contestar (art 311 CCCN) y quien voluntariamente nos permite el ingreso sin poner reparos a la medida. Acto seguido procedí a constatar que

~~que el inmueble referido en la manda judicial~~ se trata de un terreno baldío, cuya ubicación, medidas, lindero y descripción coinciden con los descriptos en el oficio de referencia. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra sin ocupación. Mejoras: No tiene ninguna mejora. - servicios públicos: Al inmueble le anilla, todos los servicios luz agua, cloaca, los que se encuentran sin conectar. La calle de ingreso, se encuentra pavimentada y el inmueble se encuentra a 15 metros del inmueble de la ciudad. Hago constar que por tratarse de un baldío no se notificó a persona alguna de que la presente constatación es a los fines de la subasta del inmueble. Se da constancia que hay materiales en desuso de la empresa colindante, por el tanto hago saber que el ingreso al inmueble es por calle Fray Donatti 49 donde hay una puerta con candado y se accede a un pasillo al interior del inmueble. Sejo copia de la presente y del oficio pasado a la prefectura del inmueble en el interior del mismo. No firmando el acta el Sr. Stjepovich por no considerarlo comprometido.

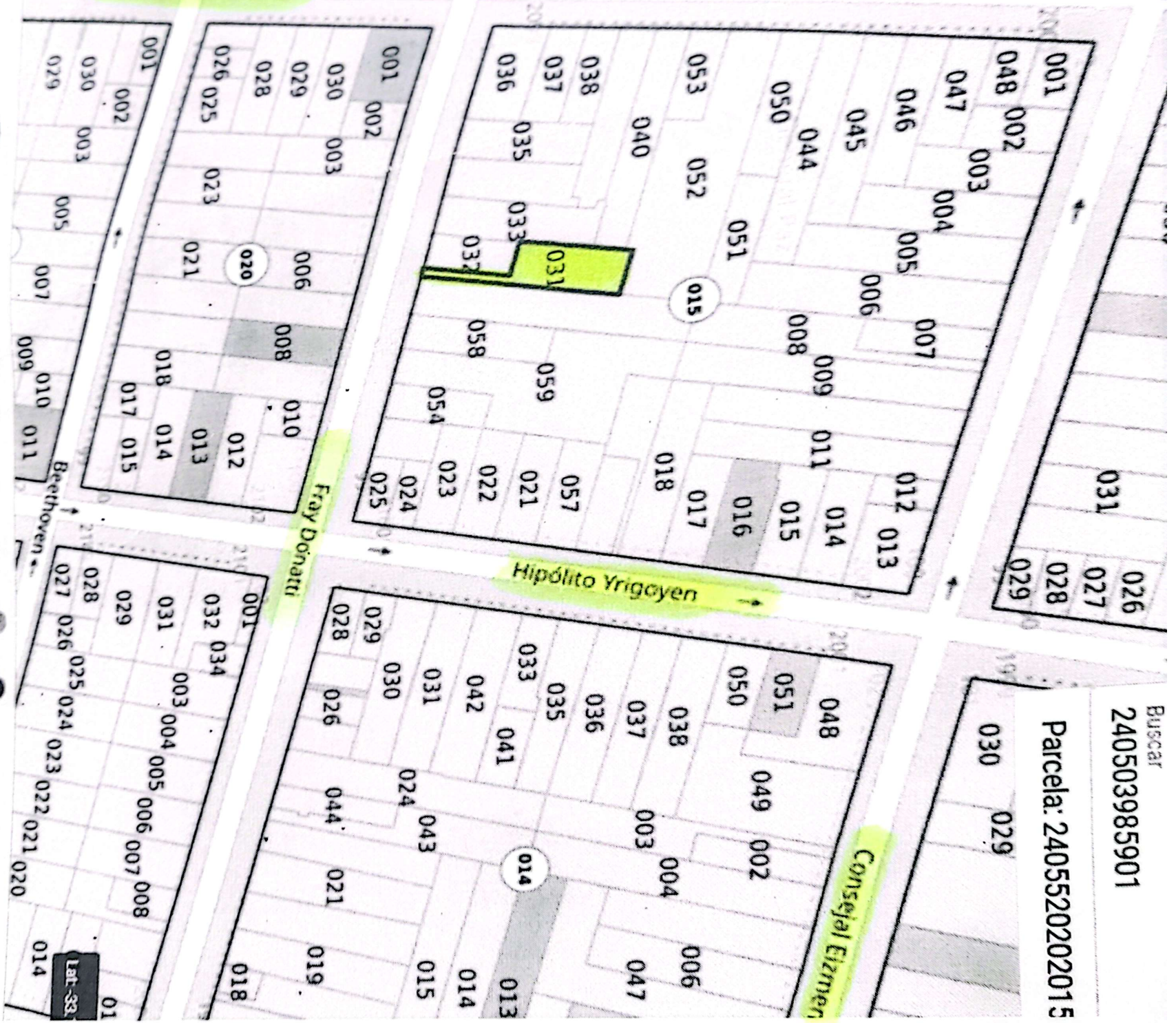
~~La presente constatación que las características edilicias del inmueble, son de tipo urbano y se encuentra en un lote baldío. Al no existir división que limite dicho predio no a los fines de la subasta del inmueble efectuarse en el presente. Quien manifiesto que~~

hago copia de la orden y de la presente. Doy por finalizado el acto, el que previa lectura y ratificación, firma y el marcelo Carlos Alberto Zumo por ante mí, Oficial de Justicia, que doy fe. -

GISELA C. PEPPINO  
OFICIAL DE JUSTICIA



RP. 01-988



Buscat  
240503985901

Parcela: 2405520202015

030 029

Consejal Eizmen

Hipólito Yrigoyen

Fray Donati

Let-33



















**PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA**

**COPIA ACTA A.R. N°5 SERIE “B” AÑO 1986, T.S.J.**

En la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las 10.45 hs, previas formalidades de ley, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial precedente, librada en autos caratulados: “Torres Carlos Fabian c/ ODDONE, Gustavo Javier – División de Condominio – Expediente N° 10751099), por mis propios medios, me constituí junto al/a autorizado/a Martillero Carlos Alberto Zurro, en el inmueble que se describe en la orden judicial que antecede el que está ubicado en calle Fray Donatti 49 de esta ciudad, al que ingresamos pro la propiedad lindera atento que no se encuentran separadas por no haber medianera entre los terrenos. Siendo atendidos por Julio Cesar Stiepovich DNI 22.208.207 encargado de “HP electricidad” conforme sus dichos, fábrica lindera al terreno a constatar a quien impongo acabadamente del contenido de la manda judicial de referencia, el carácter en el que intervengo en el presente acto y que le asiste el derecho de no responder o contestar (art 311 CCCN) y quien voluntariamente nos permite el ingreso sin poner reparos a la medida. **Acto seguido** procedí a constatar que el inmueble referido en la manda judicial se trata de un terreno baldío cuya ubicación, medida, linderos y descripción coinciden con las descriptas en el oficio de referencia. Estado de ocupación: El inmueble se encuentra sin ocupantes. Mejoras: no tiene ninguna mejoras. Servicios públicos: al inmueble le asisten todos los servicios de luz agua, cloaca, los que se encuentran sin conectar. La calle de ingreso se encuentra pavimentada. El inmueble se encuentra a 15 cuadras del inmueble de la ciudad. Hago constar que por tratarse de un baldío no se notifica a persona alguna de que la presente constatación es a los fines de la subasta del inmueble. Se deja constancia que hay materiales en desuso de la empresa colindante. Por último hago saber que el ingreso al inmueble es por calle Fray Donati 49 donde hay una puerta con candado y se accede a un pasillo al interior del inmueble. Dejo copia de la presente y del oficio pegado a la pared del inmueble en el interior del mismo, no firmando el acto el señor Stiepovich por no considerar lo correspondiente. Doy por finalizado el acto, el que previa lectura y ratificación, firma el martillero Carlos Alberto Zurro, por ante mí, Oficial de Justicia, que doy fe.-

**PEPPINO**  
**Gisela**  
**Carolina**

Firmado digitalmente  
por PEPPINO Gisela  
Carolina  
Fecha: 2025.12.19  
12:05:06 -03'00'